

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNILAND CEMENTERA, S.A., SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE, PREVISIBLEMENTE, SE CELEBRARA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2012.

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, LSC), para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del Artículo 15 de los Estatutos Sociales de Uniland Cementera, S.A., que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se celebrará previsiblemente el próximo 7 de mayo de 2012, en primera convocatoria.

El Artículo 286 de la LSC dispone que los Administradores que propongan una modificación de Estatutos deberán redactar un informe escrito con justificación de dicha propuesta.

Además, en el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas se hará constar el derecho que corresponde a todos los socios de:

- a) Examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma.
- b) Pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, relativo a la Convocatoria de la Junta General de Accionistas, tiene por objeto adaptar su redacción a lo dispuesto en los Artículos 173 y 175 de la LSC, que hacen referencia a los siguientes extremos:

1º Publicación de la convocatoria (Art. 173 LSC).

El Artículo 173 de la LSC, en su nueva redacción tras la aprobación de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de Reforma Parcial de la Ley de Sociedades de Capital, establece que, salvo disposición contraria de los estatutos, la Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en la página web de la sociedad.

Asimismo, dicho precepto establece que, con carácter voluntario y adicional a la publicación del anuncio en la web de la compañía, o cuando ésta no tenga página

web, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

Dado que el vigente Artículo 15 de los Estatutos Sociales exige la publicación de dicho anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, es preciso proceder a su modificación y adaptación a lo dispuesto en el Artículo 173 de la LSC, para eludir este requisito formal y el coste económico que representa para la Sociedad.

2º Lugar de celebración de la Junta (Art. 175 LSC).

El Artículo 175 de la LSC establece que la Junta podrá celebrarse en municipio diferente del domicilio social, si así se prevé en los Estatutos Sociales.

Dado que el Artículo 15 de los Estatutos Sociales de Uniland Cementera, S.A. no contempla dicha previsión, se hace necesario proceder a su modificación, para que la Junta General pueda celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional.

De este modo, en cada caso se decidirá el lugar que resulte más idóneo para la celebración de la Junta, evitando así desplazamientos innecesarios de accionistas y sus representantes, así como de los miembros del órgano de administración de la Sociedad.

Las dos modificaciones previstas afectan únicamente al Artículo 15 de los Estatutos Sociales (“Convocatoria”).

El resto de artículos de los Estatutos Sociales quedan inalterados.

Se adjunta como Anexo I a este informe, en dos columnas, la vigente redacción del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se pretende modificar; y el texto de la reforma de dicho precepto estatutario, que se someterá a la aprobación de la Junta General.

Anexo I

Texto actual	Texto que se propone
<p>Artículo 15º. Convocatoria</p> <p><i>Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la Provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria y debiendo constar en el anuncio todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas reuniones por lo menos un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y el informe de los auditores de cuentas, en su caso. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.</i></p>	<p>Artículo 15º. Convocatoria</p> <p>Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para su celebración.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la localidad y lugar dentro del territorio nacional donde haya de celebrarse, la fecha, el local y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que figuren en el Orden del Día, así como el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.</p> <p>Podrá, asimismo, hacerse constar la localidad, fecha, local y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p> <p>Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del Capital Social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p>